



# CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DIVISION DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISION DE AUDITORIA E INSPECCION  
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA

DMSAI.:1.222  
A.T. N° 773/2007

INFORME FINAL SOBRE FISCALIZACION  
DE RECURSOS PROVENIENTES DEL  
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION  
SOCIAL.  
MUNICIPALIDAD DE PEÑALOEN.

---

SANTIAGO, 20 DIC. 2007

En cumplimiento del plan de fiscalización aprobado por este Organismo de Control, se efectuó una fiscalización en la Municipalidad de Peñalolén con el objeto de examinar los recursos del "Proyecto de Apoyo a Actividades Económicas para Sectores en condiciones de Pobreza" - P.A.A.E -, ascendente a la suma de \$40.000.000.-, transferidos en el año 2006 por el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS).

La revisión se efectuó de acuerdo con las normas y procedimientos de control aceptados por este Organismo Fiscalizador, incluyendo las pruebas de validación respectivas y otros medios técnicos estimados necesarios en las circunstancias.

Cabe precisar que con carácter de confidencial por DMSAI N° 724, de 2007, fueron puestas en conocimiento del Alcalde las observaciones más relevantes comprobadas al término de la fiscalización con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante oficio N° 1.300/151, de 2007.

Sobre la materia corresponde señalar que la revisión practicada - cuyo detalle consta en ANEXO - estableció lo siguiente:

AL SEÑOR  
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
PEÑALOEN  
PRESENTE.- \_\_\_\_\_ /  
EDG/

# CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

- 2 -

1) Proyectos FOSIS, adjudicados directamente al municipio, fueron ejecutados por la Corporación Municipal de Peñalolén.

2) Rendiciones de cuentas de los recursos aportados por el FOSIS al municipio, no quedaron a disposición de esta Contraloría General en esa entidad edilicia para su posterior revisión, no dándose cumplimiento a las instrucciones de la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, de este Organismo Fiscalizador.

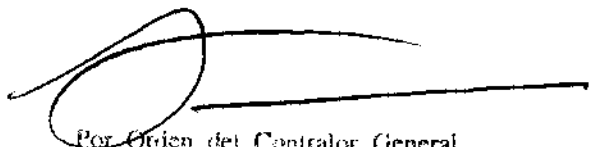
3) El Municipio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 55° del D.L. N° 1.263, de 1975, y al instructivo del FOSIS sobre Rendiciones de Cuentas de Ejecutores Intermediarios, en el sentido de que deberá legalizar las fotocopias de los documentos originales entregados a los beneficiarios de este tipo de proyectos.

En consecuencia, corresponde que esa autoridad adopte las medidas administrativas conducentes a superar las deficiencias advertidas, informando de ellas a este Organismo en un plazo no superior a 10 días, contado desde la fecha de recepción del presente oficio.

 **Peñalolén.**

**Transcribese al Concejo Municipal de**

**SALUDA ATENTAMENTE A UD.,**



Por Orden del Contralor General  
**LUIS MUÑOZ BARZA**  
Contralor Auditor  
Subjefe División de Municipalidades

**PROYECTO EXAMINADO.**

Nombre : "Construcción y financiamiento de planes de negocio para miembros de 80 familias Puente de la Comuna de Peñalolén, que permitan fortalecer las unidades económicas para generar ingresos autónomos"

Código N° : 13.420103.00322-06

Estado : Finalizado - Declaración de término de 25 de mayo de 2007.

**ANTECEDENTES GENERALES.**

Los recursos para la ejecución del proyecto en análisis fueron asignados en forma directa por el FOSIS a la Municipalidad de Peñalolén, la cual debía actuar como ejecutora intermediaria del mismo, rigiéndose para ello, por las Bases Generales del Programa de Apoyo a Actividades Económicas, aprobadas por Resolución Afecta N° 22, de 6 de febrero de 2006, de la Subdirección de Gestión de Programas del FOSIS; por las Bases Regionales del programa; por el Contrato de Aportes no Reembolsables para la Ejecución de Proyectos - suscrito el 14 de julio de 2006 entre el FOSIS y la Municipalidad de Peñalolén -; y, por el Acuerdo Operativo, de 10 de septiembre de 2006, firmado por ambas partes.

El mencionado Contrato de Aportes fue aprobado por la Administradora Municipal (S), por Decreto N° 1006/4573, de 12 de septiembre de 2006, de acuerdo a la delegación de funciones dispuesta por el Alcalde, en el que se contemplan los recursos financieros no reembolsables por un total de \$40.000.000.- aportados por el FOSIS, sujeto a rendición de cuentas en conformidad a las disposiciones de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República y a los procedimientos administrativos establecidos por el FOSIS.

# CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

- 4 -

Por Decreto N° 1006/4579, de 13 de septiembre de 2006, la misma autoridad municipal aprobó el Convenio de Colaboración suscrito con la Corporación Municipal de Peñalolén para el Desarrollo Social (CORMUP), para efectos de que esta última, como administradora del sector educacional de la comuna, se desempeñe en calidad de ejecutora del mencionado programa y, además, dispone transferir a dicha Corporación los recursos precedentemente aludidos.

Corresponde señalar que tanto la suscripción del convenio como la transferencia de los \$40.000.000.- a la Corporación no resultó procedente, por cuanto la asignación directa del proyecto fue adjudicada a la Municipalidad de Peñalolén, entidad de derecho público y que por tanto no requería estar inscrita en el Registro Público de Ejecutores y Consultores del FOSIS, además, porque el contrato fue suscrito con la Municipalidad a quien dicho Servicio la reconoce como Ejecutora del Proyecto.

Además, las Bases Generales del Programa de Apoyo a Actividades Económicas y las Bases Regionales del mismo no contemplan cláusula alguna que permita la transferencia del proyecto y de los recursos a otra Institución. Asimismo, en el Acuerdo Operativo, firmado el 10 de septiembre de 2006 entre la Dirección del FOSIS y el Alcalde de la Municipalidad de Peñalolén, tampoco se hace mención a una eventual transferencia del ejecutor del programa.

En su respuesta la autoridad comunal reconoce la situación observada y señala que los proyectos que se implementen este año, serán desarrollados directamente por la Municipalidad.

## **EXAMEN DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS.**

### **1.- INGRESOS.**

Los recursos aportados por el FOSIS para financiar el aludido proyecto - ascendentes a \$40.000.000.- - fueron recibidos, depositados y registrados en el municipio, de acuerdo al siguiente detalle:

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA****- 5 -**

<b>COMPROBANTES DE INGRESOS</b>		<b>MONTO RECIBIDO \$</b>	<b>IMPUTACION Cuenta Complementaria</b>
<b>N°</b>	<b>FECHA</b>		
5809	28-08-2006	32.000.000	61306-23-011
6371	02-02-2007	6.000.000	61306-23-011
6370	02-02-2007	2.000.000	61306-23-003
<b>TOTAL \$</b>		<b>40.000.000</b>	

Por su parte el Municipio traspasó dichos recursos a la Corporación Municipal de Peñalolén para el Desarrollo Social (CORMUP) de la siguiente forma:

<b>COMPROBANTES DE EGRESO</b>		<b>MONTO TRANSFERIDO \$</b>	<b>IMPUTACION Cuenta Complementaria</b>
<b>N°</b>	<b>FECHA</b>		
1018	02-10-2006	32.000.000	61316-23-011
247	13-03-2007	6.000.000	61316-23-011
249	13-03-2007	2.000.000	61316-23-003
<b>TOTAL \$</b>		<b>40.000.000</b>	

El análisis de los ingresos aludidos evidencia que sólo \$38.000.000.- fueron registrados como ingresos a la cuenta complementaria 61306-23-011, correspondiente al Programa Apoyo Actividades Económicas, en tanto que los \$2.000.000.- restantes, fueron registrados en la cuenta 61306-23-003 correspondiente al Proyecto Nivelación de Estudios y Competencias Laborales, dineros que al ser transferidos a la CORMUP mantuvieron el mismo error en lo que respecta a la imputación de la cuenta de gastos.

Lo expuesto precedentemente ha significado que la CORMUP efectúe las rendiciones de cuentas sobre la base de ingresos por sólo \$38.000.000.- con cargo al Programa de Apoyo de Actividades Económicas.

El señor Alcalde (S) señala en su respuesta que, efectivamente, existió un error al ingresar \$38.000.000.- a la cuenta complementaria "Programa de Apoyo de Actividades Económicas" y \$2.000.000.- a la cuenta "Proyecto Nivelación de Estudios y Competencias Laborales", pero que para los efectos de la Municipalidad fueron transferidos íntegramente los \$40.000.000.- correspondientes a la totalidad del proyecto en cuestión.

Además, en su respuesta dicha autoridad adjunta el comprobante de ingreso N° 18, de 17 de agosto de 2007, por el cual la CORMUP reintegró al municipio \$2.000.000.- a la cuenta de Administración de Fondos Proyecto Apoyo Actividades Económicas, regularizando en consecuencia la situación observada.

Asimismo, la revisión practicada a dichos ingresos permitió advertir lo siguiente:

**1.1.- Aporte de los beneficiarios por un mayor costo en las compras.**

Se comprobó que algunos beneficiarios del programa aportaron la suma total de \$67.361.- en razón a que las compras efectuadas superan el monto de \$270.000.- contemplados en el rubro recursos de inversión. El detalle de esta cifra se encuentra consignado en las rendiciones de cuentas N°s 4 y 5, con \$20.834.- y \$46.527.-, respectivamente.

En su oficio el Alcalde (S) indica que el proyecto contempla un aporte al beneficiario de \$300.000.- de los cuales \$30.000.- son depositados en una cuenta de ahorro y los \$270.000.- restantes son entregados al beneficiario para la inversión a realizar. Agrega, que en algunos casos los beneficiarios compraron más del monto señalado, lo cual fue cubierto con un aporte voluntario de ellos, no obstante si la rendición es mayor a los recursos entregados por el FOSIS la factura se entrega como respaldo, pero el diferencial no se registra como gasto para dicha rendición.

Sobre el particular, se estima necesario hacer presente que el citado mayor aporte efectuado en algunos casos por los beneficiarios del proyecto, debería considerarse como ingreso en las rendiciones de cuentas, puesto que las facturas y boletas por las compras realizadas se encuentran contabilizadas en los egresos de las rendiciones por su total, de lo contrario se produce un desajuste en la cuadratura al quedar dichos valores sin contabilizarse.

En el futuro el municipio debe contabilizar todos los ingresos y egresos que se produzcan en el desarrollo de un programa.

**2.- EGRESOS.**

Los desembolsos municipales se encontraban debidamente justificados con los respectivos comprobantes de egresos anteriormente aludidos y transferidos a la Corporación Municipal.

Por su parte, la citada Entidad Corporativa, a la fecha de la fiscalización, había presentado siete (7) rendiciones de cuentas al FOSIS por un total de \$33.187.441.- y se encontraba en proceso de envío una octava rendición, por \$1.517.777.-

El examen practicado comprendió las ocho rendiciones por un total de \$34.705.218.-, estableciéndose las observaciones que a continuación se indican:

**2.1.- Rendiciones de Cuentas remitidas directamente al FOSIS.**

Conforme a la cláusula quinta del convenio suscrito entre la Municipalidad y la CORMUP, aprobado por decreto alcaldicio N° 1006/4579, de 13 de septiembre de 2006, la Corporación debía rendir cuenta documentada de los gastos ante la Dirección de Administración y Finanzas del municipio; sin embargo, todas las rendiciones de cuentas han sido remitidas directamente al FOSIS y la entidad edilicia tampoco ha hecho exigible el cumplimiento de dicha disposición.

En su respuesta la autoridad manifiesta que, si bien la CORMUP remitió las rendiciones de cuentas directamente al FOSIS, siempre hubo supervisión del proyecto desde la Municipalidad, no obstante, nunca hubo observaciones por parte del FOSIS respecto a las rendiciones efectuadas. Agrega, que a fin de solucionar dicha situación la Municipalidad presentará a la brevedad las rendiciones de cuentas directamente al FOSIS y así normalizar dicha rendición.

Al respecto, cabe señalar que conforme al numeral 5.2 de la Resolución N° 759, de 2003, de este Organismo de Control la unidad operativa otorgante, en este caso el FOSIS, rendirá cuenta de la transferencia con el comprobante de ingreso emitido por el organismo receptor, el que deberá especificar el origen del aporte. A su vez la inversión de la transferencia será examinada por la Contraloría General en la sede del servicio receptor.

Conforme a lo anterior, las rendiciones de cuentas de los recursos provenientes de otro servicio público, deben quedar a disposición de esta Contraloría General en la Municipalidad para su posterior revisión.

**2.2.- Documentación de respaldo en fotocopias sin legalizar.**

Los gastos realizados con cargo a los recursos de inversión contemplados en el presupuesto del acuerdo operativo del programa, se encuentran documentados con fotocopias simples de las facturas extendidas a nombre de los beneficiarios, recursos que son destinados al financiamiento de los planes de negocio de acuerdo a las Bases Regionales.

Sobre el particular cabe hacer presente, que aún cuando la documentación sustentadora del gasto no es la original - dado que las facturas por las compras realizadas son extendidas a nombre del beneficiario directo del programa - debe estarse a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 55° del D.L. N° 1.263, de 1975, en el sentido de que las copias o fotocopias deben ser autenticadas por el ministro de fe o el funcionario correspondiente, disposición a la que se suma el instructivo del FOSIS sobre Rendiciones de Cuentas de Ejecutores Intermediarios, según el cual "el ejecutor deberá conservar los originales de estas facturas y/o boletas de compraventa. Si es necesario entregar estos originales al beneficiario, deberá quedarse con fotocopia legalizada del original entregado. Estos documentos deben estar a disposición del FOSIS y/o Contraloría General de la República para eventuales revisiones". Tampoco en dichas fotocopias se registra el código del proyecto como lo dispone el instructivo.



# CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

- 9 -

En el oficio de respuesta la autoridad edilicia señala que solicitará a los beneficiarios la documentación necesaria para proceder a su legalización; sin embargo, no precisa la fecha en que dicha observación será regularizada.

## **2.3.- Desembolsos insuficientemente acreditados.**

Aún cuando en las rendiciones de cuentas los gastos se encuentran identificados con los respectivos números de factura o de las boletas de compraventa lo que permite su comprobación en la carpeta del beneficiario, en el examen practicado se advirtió la falta de los siguientes documentos por un monto total de \$55.676.-, cuyo detalle se indica a continuación:

RENDICION N°	N° FACTURA O BOLETA	FECHA	MONTO \$	BENEFICIARIOS
4	16594927	27-12-2006	5.509	Edith Faúndez Contreras
4	75996491	s/fecha	7.860	
4	64016	s/fecha	2.280	
4	1	s/fecha	14.686	
4	57238	s/fecha	5.015	
4	147181	s/fecha	8.000	
4	13596	s/fecha	4.620	
4	7862411	08-01-2007	2.936	Rosario Alvarez Castillo
5	523161	15-01-2007	1.500	Marta Ramírez Llancafil
5	116639	25-01-2007	3.270	María Pilar Horta Medina
<b>TOTAL \$</b>			<b>55.676</b>	